

Instructivo B19B (Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas)

Instructivo de trámite de los Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas físicas o morales que hayan obtenido el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.</p>
<p>¿Cómo se presenta?</p> <p>Tratándose de la Modalidad IVA e IEPS a través de Ventanilla digital, y para la Modalidad de Comercializadora e importadora, Operador Económico Autorizado y/o Socio Comercial ante la AGACE, mediante el formato denominado Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.</p>
<p>¿A quién se dirige?</p> <p>A la AGACE.</p>
<p>¿En qué casos se presenta?</p> <ol style="list-style-type: none">I. Por cambio de denominación o razón social, o domicilio fiscal, o domicilios donde realiza el proceso productivo.II. Por modificaciones de socios, accionistas, miembros o integrantes, administrador único o consejo de administración y representantes legales.III. Por modificaciones de clientes y proveedores extranjeros con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales.IV. Por fusión de dos o más personas morales que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS, en cualquiera de sus rubros y subsista una de ellas.V. Por cambio de denominación o razón social, domicilio fiscal.VI. Por fusión o escisión.VII. Para para solventar los requerimientos específicos señalados en su resolución de registro.VIII. Para solventar los de requerimientos específicos, que deriven de cualquier inspección de supervisión de cumplimiento.IX. Cuando se realicen modificaciones a la información vertida en el (los) perfil (es) de la Empresa; del Recinto Fiscalizado Estratégico; Auto Transportista Terrestre; Agente Aduanal; Transportista Ferroviario; Parques Industriales; Recinto Fiscalizado o Mensajería y Paquetería”, correspondiente.X. Por apertura de nuevas instalaciones en las que se lleven a cabo operaciones de comercio exterior o, en su caso, cuando las circunstancias por las cuales se les otorgó el registro hayan variado y derivado de éstas se requieran cambios en la información vertida y proporcionada a la autoridad.XI. Por la adición o modificación de mandatarios, aduana de adscripción o adicionales y/o sociedades a las que pertenece, bajo la patente aduanal con la que se haya obtenido su registro de Socio Comercial Certificado.

<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Para el caso de los contribuyentes que hayan obtenido su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, conforme a lo establecido en las reglas 7.1.4. y 7.1.5., es necesario indicar las nuevas instalaciones que pertenecen al RFC de la persona moral solicitante y asegurarse que se adjunte a la solicitud, el formato de (los) perfil (es) de la Empresa; Recinto Fiscalizado Estratégico; Auto Transportista Terrestre; Agente Aduanal; Transportista Ferroviario; Parques Industriales; Recinto Fiscalizado o Mensajería y Paquetería, debidamente requisitado y en medio magnético por cada una de las instalaciones que realice operaciones de comercio exterior, así como las modificaciones a las instalaciones previamente declaradas.II. Cuando se trate del aviso a que se refiere la regla 7.2.1., primer párrafo, fracción III deberán entregar ante la AGACE, el formato denominado “Perfil de la empresa” por cada una de las instalaciones
--

donde se lleven a cabo operaciones de comercio exterior y se requiera su actualización.

- III. Cuando se trate del aviso a que se refiere la regla 7.2.1., primer párrafo, fracción III deberán entregar ante la AGACE, el formato denominado "Perfil de la empresa" por cada una de las nuevas instalaciones o modificaciones señaladas en el numeral 4, donde se lleven a cabo operaciones de comercio exterior, bajo el RFC con el que se haya obtenido la autorización prevista en la regla 7.1.4.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 28-A de la LIVA y 15-A de la LIEPS y 100-A de Ley Aduanera y regla 7.2.1.